



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º. Créase la Mesa de Coordinación Local de Seguridad Pública en el ámbito de cada Municipio que tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar los mapas de zonas calientes, riesgo, persistencia e intensidad delictual, los informes disponibles sobre modalidades y tendencias criminales, y los análisis sobre violencias existentes en el territorio, con el fin de obtener conclusiones analíticas que se

AF



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 5076

/21 - 22



traducirán en directivas operacionales impartidas por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, orientadas a prevenir y controlar las amenazas identificadas.

b) Analizar los resultados y aspectos funcionales y operativos relacionados con la implementación del "Programa de Operaciones y Despliegue Policial", elaborado por el Jefe de Estación de Policía de Seguridad, de acuerdo al Plan Integral de Seguridad Local y el Plan de Gestión Integral del Riesgo elaborados por el municipio y aprobados por el Ministerio de Seguridad.

c) Coordinar las acciones de los recursos humanos policiales uniformados de prevención y control del delito, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía de Seguridad, mediante la disposición con métodos de acciones relacionadas entre sí, dirigidas a evitar superposiciones, antagonismos y omisiones en el despliegue de las operaciones policiales en el territorio, de acuerdo a las directrices fijadas en el "Programa de Operaciones y Despliegue Policial", diagramado por la Estación de Policía de Seguridad.

d) Ejecutar acciones tendientes a promover un uso óptimo y racional de los recursos logísticos, destinados a garantizar la movilidad e infraestructura de las unidades policiales, dependientes de la Jefatura de Estación de Policía Departamental de Seguridad, controlando su correcta asignación, empleo y mantenimiento.

e) Asegurar la integración funcional entre el "Centro de Operaciones Municipal (COM)" o denominación equivalente y las unidades policiales que actúen en el territorio municipal, con el objetivo de fortalecer el impacto de las estrategias de disuasión, con el fin de optimizar la respuesta reactiva ante a eventos delictivos.



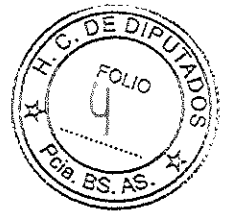
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3°. Integración. La “Mesa de Coordinación Local de Seguridad Pública”, que se reunirá una vez por mes, estará integrada por un funcionario designado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad del Municipio, un representante del Poder Ejecutivo local designado por el Intendente Municipal, el Presidente de la Comisión de Seguridad del Concejo Deliberante y los legisladores provinciales de la sección electoral.

Artículo 4°. En los Municipios que adhieran a la presente ley, el Jefe de Estación de Policía de Seguridad será designado por el Ministro de Seguridad a propuesta del Intendente Municipal. Los Municipios deberán elaborar un “Plan Integral de Seguridad Local”, que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el cual deberá contener las políticas para la prevención de las violencias, delitos y contravenciones adaptadas a la realidad social de cada contexto local; estrategias de atención a las víctimas de delitos graves, particularmente aquellos vinculados con violencia de género, así como los mecanismos de gestión multiagencial y la planificación de los elementos policiales requeridos para su implementación.

Artículo 5°. “Plan de Gestión Integral del Riesgo”. Cada Municipio que adhiera a la presente ley deberá elaborar un Plan de Gestión Integral del Riesgo que será aprobado por el Ministerio de Seguridad, el que deberá contener un análisis de las principales hipótesis de catástrofes y emergencias y su probabilidad de ocurrencia, un diagnóstico de





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

las capacidades y vulnerabilidades del sistema local y una planificación para coordinar acciones que reduzcan el riesgo y disminuyan los impactos potenciales.

Artículo 6°. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Fabian Perechodnik
Vicepresidente
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La inseguridad es una de las mayores problemáticas de nuestra Provincia. Cuando la actual gestión de gobierno asumió en diciembre de 2019, el Ministro Sergio Berni comenzó a trabajar de forma articulada con los Intendentes de la Provincia.

En este sentido se constituyeron las mesas de trabajo entre la Provincia y los municipios con el objetivo de intercambiar ideas, información y propuestas en materia de seguridad, buscando que las características y realidades de cada municipio se puedan ver reflejadas en políticas públicas en materia de seguridad puntuales y específicas.

Estas políticas se plasmaron a través de la resolución 341/2020, donde se formalizaba el trabajo en conjunto entre el gobierno provincial y los municipios.

Esta misma resolución reconoce que a lo largo de los últimos años los gobiernos municipales han desarrollado diversas estrategias en la construcción de seguridad ciudadana, implementando Centros de Monitoreo, distintos dispositivos de coordinación y análisis de información, así como nuevas tecnologías que aún no han sido integradas formalmente al Sistema Provincial de Seguridad Pública, y que en este contexto requieren ser sistematizadas a través de protocolos y métodos de trabajo compartidos.





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

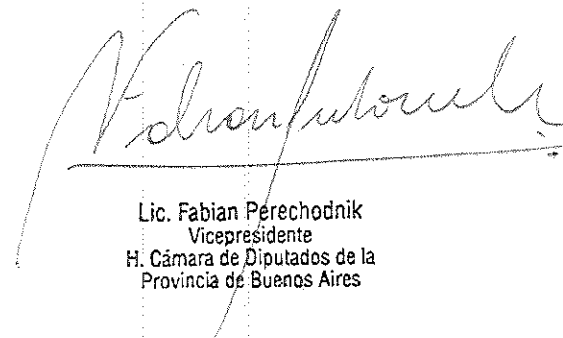
Incluso resalta el avance logrado durante la anterior gestión en la cual el rol de los municipios en materia de seguridad ha sido reconocido a través de la sanción del Fondo de Fortalecimiento Municipal para la Seguridad en 2016, y que asimismo este proceso ha significado erogaciones crecientes por parte de los presupuestos municipales –incluyendo la creación de tasas específicas– destinadas a la provisión de combustible y la adquisición, mantenimiento y reparación de móviles e infraestructura para el trabajo policial.

Destaca, también, que resulta necesario integrar los esfuerzos de los gobiernos municipales, coordinándolos en la planificación e implementación del despliegue policial de proximidad en el marco de estrategias multiagenciales de prevención del delito y las violencias, asegurar el intercambio de información relevante y generar los mecanismos institucionales que permitan mejorar el control del empleo de los recursos logísticos asignados al trabajo policial.

Esto, sin dudas, fue un importante avance en materia de seguridad pública en la Provincia, sin embargo, el Ministerio de Seguridad ha desandado el camino del trabajo en conjunto con los municipios desarmando las mesas de coordinación creadas en la mencionada resolución.

Es en este marco que el presente proyecto de ley busca llevar a una norma permanente, y ajena a las cuestiones políticas coyunturales, el trabajo en conjunto entre la Provincia y los municipios el cual resulta estratégico y fundamental gobierne quien gobierne, y debe ser institucionalizado a través de una ley que no permita deshacer, de un día para el otro, todo lo construido en materia de seguridad pública.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Lic. Fabian Perehodnik
Vicepresidente
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires